





Lcda. Sonia Angélica Colín Aboytes, Directora General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 23 y 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y, 18 y 20 fracciones I y XIII de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, y

#### Considerando

- 1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2 párrafo séptimo, octavo y décimo, reconoce la prevención social de la violencia y la delincuencia, como una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, en forma individual o colectiva; establece la coordinación de las autoridades competentes en materia de prevención, mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos; sanción de infracciones administrativas en el Sistema Estatal de Seguridad; de igual forma se establece como un derecho de todos acceder a la solución de conflictos y controversias, a través de mecanismos alternativos desde el nivel comunitario.
- 2. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero de 2022, tiene por objeto en su Eje 5. Paz y Respeto a la Ley, generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
- 3. Por otro lado, durante los meses de octubre noviembre del año 2021, se realizó una Consulta Ciudadana con el fin de identificar las conductas que afectan la armonía y convivencia social; este ejercicio incluyente contó con la participación de 12, 763 personas en los 18 municipios del Estado.

De la Consulta Ciudadana se identificaron áreas de oportunidades tales como la creación de programas que permitan la participación ciudadana en materia de seguridad.

Lo anterior, atendiendo a que el 74% de los consultados, manifestó no conocer la existencia de algún programa de la autoridad para la participación ciudadana en materia de seguridad; de igual forma, el 94.1 % considera importante la participación ciudadana para mejorar la seguridad y el 79.2 %, declaró que participará en grupos de organización vecinal para prevenir delitos.

4. En este contexto, el 20 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad "La Sombra de Arteaga" el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, el cual establece líneas estratégicas basadas en la participación de la ciudadanía, para lograr la construcción de comunidades seguras como prioridad para la administración 2021-2027.







- 5. Así las cosas, a través de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, publicada el 10 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se crea el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- 6. El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a la cultura para la paz, la prevención social de la violencia y de la delincuencia con participación comunitaria o ciudadana y fomentar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y tiene entre sus atribuciones, crear una Red Ciudadana de Prevención del delito con múltiples modalidades cuyo objetivo principal sea la promoción de la prevención del delito y la participación comunitaria, así como gestionar la generación de espacios y apoyos institucionales para el correcto desempeño de la Red Ciudadana.
- 7. Por lo anterior, el 29 de diciembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Programa Estatal de Civismo, Paz y Legalidad del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, así como su Matriz de Alineación Estratégica, mismo que tiene por objeto coordinar, gestionar y alinear la implementación de la política pública para la prevención del delito y la violencia, orientada a procurar la civilidad, la cultura de la legalidad y la paz, con alianzas institucionales y sociales para contribuir con acciones transversales e incluyentes centradas en la sociedad para promover la construcción de convivencia y práctica de derechos humanos, generando la participación en espacios o grupos específicos definidas por el análisis de su contexto; colaborando con la reinserción social y propiciando la responsabilidad cívica a fin de evitar la repetición del daño a víctimas y alteración de la convivencia en la comunidad.
- 8. En consecuencia, el Programa Estatal de Civismo, Paz y Legalidad del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, prevé en su Objetivo Especifico I. Fortalecer la implementación transversal y especializada de la política pública, a través de la gestión de información y mecanismos de participación directa con la comunidades y grupos organizados que se involucren en la colaboración e intervención de situaciones específicas con las autoridades correspondientes; esto, a través de la integración de una Red Ciudadana Estatal que permita fortalecer la construcción de comunidades seguras, en coordinación con dependencias estatales y municipales para la prevención del delito y la violencia, de conformidad con la acción estratégica I.1.2., del mismo programa.
- 9. Bajo el planteamiento estratégico establecido en la política pública de prevención social del delito y la violencia en el Estado, que contempla la participación activa de la población en todas sus fases, así como favorecer la rendición de cuentas y atender a la evolución constante de la complejidad social, se emiten las directrices para la creación y funcionamiento de las Redes Ciudadanas en el territorio del Estado de Querétaro.







10. En ese sentido y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 fracciones I, VI, XI, XIII y XX de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, así como 54 fracción XII y 55 fracciones V y IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Directora General de este organismo descentralizado sometió a la aprobación de la Junta de Gobierno, el presente Acuerdo, mismo que fue aprobado según consta en el Acuerdo CPSDV/3SO/2023/4, de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, celebrada el 24 de agosto del 2023.

Con base en lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir los siguientes:

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN, ESTRUCTURA Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS REDES CIUDADANAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y CLASIFICACIÓN

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer la creación, objetivo, estructura, organización y lineamientos de operación de las Redes Ciudadanas en el Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 2.** Las redes ciudadanas tienen por objeto constituirse como un mecanismo auxiliar del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, para promover e involucrar la participación de personas o grupos, en programas, proyectos y acciones orientadas a procurar la civilidad, la cultura de la legalidad y la paz; en un ejercicio de responsabilidad y corresponsabilidad en coordinación con dependencias estatales y municipales encargadas de la prevención del delito y la violencia.

**ARTÍCULO 3**. Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

**Acuerdo:** Al presente documento;

- I. Centro: Al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;
- **II. Dirección de Prevención**: A la Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;
- **III. Dirección de Mecanismos**: A la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos;
- IV. Estado: Al Estado de Querétaro;
- V. Redes Ciudadanas: A las Redes Ciudadanas de Grupos o Sectores de Prevención del Delito, Redes Municipales Ciudadanas de Prevención del Delito y Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito;







- VI. Redes de Grupos o Sectores: A las Redes Ciudadanas de Grupos o Sectores de Prevención del Delito integradas por la participación individual o colectiva de personas en sus localidades, funcionariado público municipal y estatal;
- VII. Redes Municipales: A las Redes Municipales Ciudadanas de Prevención del Delito,
- VIII. Red Estatal: A la Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito.

**ARTÍCULO 4.** El Centro llevará a cabo las gestiones de vinculación y coordinación con las Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública Municipal para que, a través de sus Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones, Departamentos o Áreas de Prevención del Delito, promuevan la integración y operación de las Redes Ciudadanas.

## CAPÍTULO SEGUNDO CLASIFICACIÓN

**ARTÍCULO 5.** Para su organización y funcionamiento de las Redes Ciudadanas de Prevención del Delito, se contará con la participación de la ciudadanía y de Instituciones con funciones de prevención del delito y la violencia (enlaces interinstitucional, municipal y técnico son funcionarios públicos), y se clasificarán, de la siguiente forma:

- I. Redes Ciudadanas de Grupos o Sectores de Prevención del Delito: Agrupación organizada con un mínimo de 6 personas que residan en las localidades del Estado y un enlace institucional, municipal y técnico;
- **II.** Redes Municipales Ciudadanas de Prevención del Delito: Agrupación integrada por representantes de las Redes Ciudadanas de Grupos o Sectores que se encuentren operando en los municipios, y
- **III.** Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito: Conformada por los representantes de cada una de las Redes Municipales.

**ARTÍCULO 6.** Los ciudadanos que participen de manera voluntaria en alguna de las Redes Ciudadanas de Prevención del Delito no recibirán salario, prestación o emolumento alguno por su desempeño. Dicho cargo no tendrá relación laboral alguna con el Centro.

# TÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS REDES CIUDADANAS

### CAPÍTULO ÚNICO DE SUS OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 7.** Las personas integrantes de las Redes Ciudadanas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las Reuniones o Sesiones de las Redes en las que participen;
- II. Cumplir con las atribuciones de la Red en la que participen;
- III. Participar activamente en la operación de la Redes Ciudadanas, y
- IV. Participar en el cumplimiento de la Agenda de Participación Comunitaria y en la Agenda Estratégica Estatal.







**ARTÍCULO 8**. La persona que sea seleccionada como Enlace Representante de la Red tendrá las siguientes funciones:

- I. Mantener comunicación presencial constante con las personas que participen en la Red, como Enlaces Sociales;
- **II.** Promover junto con los Enlaces Sociales, la invitación y participación de otras personas de su localidad a la Red y las actividades que se realicen;
- III. Identificar y seleccionar asuntos de interés común de las y los Enlaces Sociales de la Red para su grupo, sector o localidad;
- IV. Mantener comunicación con el Enlace Interinstitucional, Técnico y Municipal, que contribuyan a beneficiar la operación de la Red de Grupos o Sectores;
- V. Representar a su Red en las sesiones de la Red Municipal de Prevención del Delito y eventos o actividades que requieran su participación, e
- VI. Informar a las y los integrantes de la Red de Grupos o Sectores a la que pertenecen, de los acuerdos y acciones que se realizan en la Red Municipal.

#### ARTÍCULO 9. El Enlace Social, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Proponer y participar activamente para procurar la civilidad, la cultura de la legalidad y la paz;
- II. Mantener contacto permanente con las personas de su sector o comunidad, a fin de integrar su participación en acciones de formación para la convivencia cotidiana y en acciones para la construcción de seguridad en sus comunidades o grupos;
- III. Contribuir y ejecutar acciones que contribuyan a la labor del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro en coordinación con las Áreas de Prevención de las Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública de los Municipios:
- **IV.** Difundir las acciones que se realicen como parte de la Red y promover la participación de la comunidad;
- V. Participar o proponer a una persona ciudadana, como Representante de la Red, y
- VI. Colaborar en la construcción de una Agenda de Participación Comunitaria, tanto en temas de formación para la prevención del delito y solución de conflictos, como en el desarrollo de actividades en espacios comunitarios.

**ARTÍCULO 10.** El Enlace Interinstitucional, contribuirá al funcionamiento de la Red, a través de las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las gestiones necesarias para impulsar la conformación de Redes Ciudadanas en los municipios:
- **II.** Implementar acciones para la construcción de seguridad en sus comunidades o grupos, en coordinación con el Enlace Municipal;
- III. Coordinar las acciones de formación vinculadas a temas de prevención social del delito y la violencia;
- IV. Elaborar un informe de seguimiento de acuerdos de las Reuniones de Grupos o Sectores de las Redes Municipales de Prevención del Delito y en la Red Estatal ciudadana de Prevención del Delito;







- V. Dar seguimiento a la Agenda de Participación Comunitaria que establezca la Red de Grupos o Sectores, así como a los acuerdos que deriven de la Reuniones de las Redes Ciudadanas;
- VI. Mantener comunicación permanente con el Enlace Interinstitucional, Enlace Municipal y con la persona que funja como Enlace Representante de la Red;
- **VII.** Gestionar la colaboración interinstitucional con el Enlace Municipal, para impulsar un trabajo coordinado para la operación de las Redes Ciudadanas;
- **VIII.** Colaborar con el Enlace Técnico para la realización de la Reuniones y Sesiones de las Redes Ciudadanas, y
- IX. Brindar apoyo al Enlace Estratégico Estatal, para la realización de las Sesiones de la Red Municipal y Red Estatal de Prevención del Delito.

ARTÍCULO 11. La persona que fungirá como Enlace Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar minuta y verificar los acuerdos establecidos en las reuniones que se realicen en las reuniones de Grupos o Sectores, en las Redes Municipales de Prevención del Delito y en la Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito;
- II. Contribuir en dar seguimiento a la Agenda de Participación Comunitaria que establezca la Red de Grupos o Sectores, así como a los acuerdos que deriven de la Reuniones de las Redes Ciudadanas;
- **III.** Colaborar en la implementación de acciones para la construcción de seguridad en sus comunidades o grupos;
- IV. Mantener comunicación permanente con el Enlace Interinstitucional, Enlace Municipal y con la persona que funja como Enlace Representante de la Red;
- V. Coordinar las acciones de formación vinculadas a temas de solución de conflictos comunitarios;
- VI. Llevar a cabo las gestiones correspondientes para la realización de las reuniones y sesiones de las Redes Ciudadanas, en coordinación con el Enlace Interinstitucional y Enlace Municipal:
- VII. Colaborar y llevar a cabo en coordinación con el Enlace Técnico las reuniones de Grupos o Sectores y las sesiones de la Red Municipal de Prevención;
- **VIII.** Brindar apoyo al Enlace Estratégico Estatal para el desarrollo de las sesiones de la reuniones de la Red Municipal y Red Estatal de Prevención del Delito, y
- IX. Participar en el cumplimiento de la Agenda Estratégica que determine la Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito.

**ARTÍCULO 12.** El enlace Municipal tendrá funciones que fortalezcan la coordinación con el Centro, siendo las siguientes:

- Coordinarse con las personas que funjan como Enlace Interinstitucional y Enlace Técnico del Centro, para procurar la civilidad, la cultura de la legalidad y la paz en las Redes Ciudadanas de Grupos o Sectores;
- II. Promover la participación ciudadana de su municipio, para la integración de las Redes de Grupos o Sectores y la Red Municipal;
- III. Participar en coordinación con el Centro en las acciones de formación y construcción de seguridad en sus comunidades que se implementen;







- IV. Contribuir a dar cumplimiento a la Agenda de Participación Comunitaria, que establezca la Red de Grupos o Sectores, así como a los acuerdos que deriven de la Reuniones de las Redes;
- V. Participar en el cumplimiento de la Agenda Estratégica que determine la Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito, e
- VI. Informar al Enlace Estratégico Municipal de las acciones que realizan las redes de grupos o sectores de su municipio.

**ARTÍCULO 13.** La persona que funja como Presidente de la Red Municipal, tendrás las siguientes funciones:

- I. Presidir y representar a la Red Municipal;
- II. Convocar a las reuniones de la Rede Municipal en coordinación con el Enlace Estratégico Estatal y Municipal;
- III. Mantener comunicación permanente con las y los integrantes de la Red Municipal;
- IV. Coordinarse con los Enlaces Estratégicos Estatal y Municipal para el desarrollo de las sesiones, difusión de información y asuntos a tratar en las sesiones;
- V. Someter a votación los asuntos que consideré pertinentes y en caso de empate, tendrá voto de calidad, y
- **VI.** Favorecer la integración de las Redes de su municipio y de la población en las acciones que se implemente para procurar el civismo, paz y legalidad.

### **ARTÍCULO 14.** El Enlace Estratégico Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar y coordinarse con la persona que presida la Red Municipal en las gestiones para que se realicen las sesiones de la Red Municipal;
- II. Impulsar acciones en las Redes de Grupos o Sectores de su municipio;
- III. Vincular y gestionar con instituciones públicas municipales u organizaciones de la sociedad civil, para impulsar acciones que contribuyan a la operación de las Redes de Grupos o Sectores;
- IV. Mantener comunicación permanente con los integrantes de la Red Municipal;
- V. Favorecer e impulsar acciones para la implementación de la Agenda de Participación Comunitaria y la Agenda Estratégica Estatal;
- VI. Acudir, a invitación de la Secretaría Ejecutiva de la Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito, a las sesiones de dicha Red, en representación de la zona que le corresponda, y
- **VII.** Participar en la integración de resultados de las Agendas de Participación Comunitaria de las Redes de su municipio.

#### **ARTÍCULO 15.** El Enlace Estratégico Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar y coordinarse con la persona que presida la Red Municipal en las gestiones para que se realicen las sesiones de la Red Municipal;
- II. Gestionar acciones de coordinación con el Enlace Estratégico Municipal que favorezca la Agenda de Participación Comunitaria de las Redes de Grupos o Sectores y la Agenda Estratégica Estatal;







- III. Coordinar e Integrar un informe de resultados de las Agendas de Participación Comunitaria a nivel municipal, la cual se presentará en la Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito:
- **IV.** Vincular y gestionar con instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, acciones que contribuyan a la operación de las Redes Ciudadanas;
- V. Recabar las minutas de las sesiones de la Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en la Red Estatal y dar a conocer a las Redes Municipales;
- VII. Mantener comunicación permanente con los integrantes de la Red Municipal, y
- **VIII.** Favorecer e impulsar acciones para la implementación de la Agenda de Participación Comunitaria y la Agenda Estratégica Estatal.

**ARTÍCULO 16.** La persona que funja como Presidente de la Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y representar a la Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito en eventos o actividades que requieran su participación;
- II. Convocar a las sesiones de la Red Estatal en coordinación con la Secretaría Ejecutiva;
- **III.** Mantener comunicación permanente con las y los integrantes de la Red Estatal;
- IV. Coordinarse con los Enlaces Estratégicos Estatal y Municipal para el desarrollo de las sesiones, difusión de información y asuntos a tratar en las sesiones;
- V. Someter a votación los asuntos que consideré pertinentes, y
- VI. Favorecer la implementación de mecanismos que impulsen la operación de las Redes Ciudadanas.

### ARTÍCULO 17. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir las sesiones de la Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito;
- II. Presentar propuestas que contribuyan a fortalecer el Programa Civismo, Paz y Legalidad, con base en el análisis del Informe de Resultados de las Agendas de Participación Comunitaria;
- III. Convocar, en coordinación con la presidencia de la Red Estatal, a las sesiones;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en cada una de las sesiones;
- V. Implementar acciones que contribuyan a la integración de la Redes Ciudadanas a nivel estatal:
- VI. Establecer vínculos de colaboración con instituciones públicas y privadas, que contribuyan a fortalecer las acciones de las Redes Ciudadanas en el Estado, y
- VII. Realizar invitación a un Representante de Enlace Estratégico Municipal de las zonas metropolitana, centro, semidesierto y serrana para formar parte de la Red Estatal.

**ARTÍCULO 18**. El cargo de integrante de las Redes es de carácter honorífico por lo que no recibirán salario, prestación o emolumento alguno por su desempeño. Dicho cargo no tendrá relación laboral alguna con el Centro.







Todas las personas integrantes de las Redes contarán con voz y voto para la toma de decisiones, excepto las personas que funjan como Invitado Institucional o Social.

# TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS REDES CIUDADANAS DE GRUPOS O SECTORES

## CAPÍTULO PRIMERO DE SU ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 19.** Las Redes Ciudadanas de Grupos o Sectores integrarán la participación individual o colectiva de personas en sus localidades, las cuales, de manera enunciativa y no limitativa, operarán bajo las siguientes denominaciones:

- I. Red Comunitaria.
- II. Red de Sororidad.
- **III.** Red de Hombres.

ARTÍCULO 20. El Centro, en coordinación con las Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública, podrá crear otras denominaciones atendiendo a la funcionalidad social, que permita la participación incluyente para la implementación de la política pública de prevención social del delito y la violencia en el territorio del Estado; procurando que cada municipio tenga como mínimo seis redes en cualquiera de sus denominaciones.

**ARTÍCULO 21.** Cada una de las Redes, sin importar la denominación, se integrarán por:

- I. Un Enlace Representante de la Red: persona que será seleccionada de los enlaces sociales;
- II. Enlace Social: personas que habitan en las localidades del Estado, que de manera voluntaria y con interés de participar decidan formar parte de una Red Ciudadana:
- III. Enlace Interinstitucional: será la persona titular o funcionariado adscrito al Departamento de Diagnóstico, Implementación y Seguimiento de Programas de la Dirección de Prevención:
- IV. Enlace Municipal: será la persona encargada o titular de las Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones, Departamentos o Áreas de Prevención del Delito de las Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública de los Municipios, y
- V. Enlace Técnico: será la persona titular o funcionariado adscrito al Departamento de Invitadores de la Dirección de Mecanismos.

**ARTÍCULO 22.** Las Redes Ciudadanas de Grupos o Sectores, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la promoción y realización de acciones que contribuyan a mejorar la convivencia y seguridad del entorno, impulsando la participación de otras personas de la localidad;
- **II.** Difundir información en materia de prevención del delito y solución de conflictos, que contribuyan a fortalecer la construcción de comunidades seguras;







- III. Contribuir en la identificación de necesidades que favorezcan la mejora de la convivencia cotidiana, estableciendo una Agenda de Participación Comunitaria, que contendrá acciones orientadas a la formación y construcción de seguridad en sus comunidades o grupos;
- IV. Colaborar con el Centro y las Áreas de Prevención de las Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública de los Municipios en la implementación del Programa Estatal Civismo, Paz y Legalidad;
- V. Seleccionar a una persona integrante de la Red, como representante, para que sea su portavoz en la Red Municipal de Prevención del Delito;
- VI. Participar activamente en la construcción y cumplimiento de una Agenda de Participación Comunitaria, con acciones para el civismo, la paz y legalidad, y
- **VII.** Procurar una operación óptima de la Red, favoreciendo la realización de las actividades establecidas en el presente documento.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN

**ARTÍCULO 23.** Para la operación de las Redes Ciudadanas de Grupos o Sectores, de manera enunciativa y no limitativa, el Centro en coordinación con las áreas de Prevención de las Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública, llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Realizarán invitación o convocatoria para que las personas puedan integrarse a la Red;
- **II.** Llevarán a cabo una sesión informativa para dar a conocer las atribuciones y funciones de las personas que integren la Red, así como sensibilizar respecto a la importancia de la participación individual o colectiva;
- **III.** Instalación de la red. Para tal efecto, se redactará y firmará el acta de conformación respectiva:
- IV. Realizarán de manera continua a partir de la conformación de la Red, dos reuniones mensuales ordinarias, pudiendo ser estás, para la realización de acciones o para el acuerdo de asuntos en beneficio de la Red, recabando la evidencia documental correspondiente:
- V. Establecerán una Agenda de Participación Comunitaria con base en la identificación de sus necesidades, que favorezcan el civismo, la paz y legalidad; orientadas a, 1) acciones de formación para la convivencia cotidiana y, 2) acciones para la construcción de seguridad en sus comunidades o grupos;
- VI. Establecerán canales de comunicación de la Red, para la interacción continúa de sus integrantes, recordatorios, difusión de información y acciones que favorezcan el cumplimiento del objeto de la Redes Ciudadanas;
- VII. Realización de acciones acordadas por los integrantes de la Red, y
- VIII. Seguimiento y evaluación de las acciones que realizaron.

**ARTÍCULO 24.** Para la realización de las Reuniones Ordinarias, deberán estar presentes el ochenta por ciento de las personas que funjan como Enlace Social.

**ARTÍCULO 25.** Cuando las Reuniones sean para acuerdos, se recabará minuta y se registrará, cuando así sea el caso, el informe de cumplimiento de los mismos. Los acuerdos







y opiniones se adoptarán por mayoría de los integrantes quienes emitirán su voto; en caso de empate, tendrá voto de calidad el Enlace Técnico.

**ARTÍCULO 26.** Las fechas para las Reuniones quedarán establecidas en la Agenda de Participación Comunitaria, haciéndose llegar un recordatorio vía WhatsApp cinco días hábiles a la fecha de su realización, estableciendo la fecha, hora, lugar en que tendrá verificativo y acción a realizarse.

**ARTÍCULO 27.** Se podrá convocar a reuniones extraordinarias en razón de que exista algún asunto que así lo amerite, a juicio del Enlace Técnico.

# TÍTULO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS REDES MUNICIPALES DE PREVENCIÓN DEL DELITO

## CAPÍTULO PRIMERO DE SU ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 28.** Las Redes Municipales Ciudadanas de Prevención del Delito, tiene por objeto integrar la participación de las Redes de Grupos o Sectores de los municipios, a fin de alinear acciones que favorezcan su operación, así como impulsar actividades de difusión de información, consulta y coparticipación que fortalezcan la cultura cívica, paz y legalidad.

**ARTÍCULO 29**. Las Redes Municipales Ciudadanas de Prevención del Delito se integrarán por las personas que hayan sido seleccionadas como Enlaces Representantes de cada una de las Redes de Grupos o Sectores que se encuentren operando en los municipios, siendo como mínimo 6 representantes.

ARTÍCULO 30. Cada una de las Redes Municipales, se integrarán por:

- I. Presidente de la Red Municipal: será la persona seleccionada por mayoría, de entre los Representantes de las Redes de Grupos o Sectores;
- II. Enlaces Representantes de la Redes de Grupos o Sectores: serán las y los Enlace Sociales seleccionados por sus Redes para representarlos en la Red de su municipio;
- III. Enlace Estratégico Municipal: serán las personas titulares de las Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública de los municipios;
- IV. Enlace Estratégico Estatal: serán las personas titulares de la Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia o la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos;
- VI. Enlace Interinstitucional: será la persona titular o funcionariado adscrito al Departamento de Diagnóstico, Implementación y Seguimiento de Programas de la Dirección de Prevención:
- VII. Enlace Técnico: será la persona titular o funcionariado adscrito al Departamento de Invitadores de la Dirección de Mecanismos, y
- VIII. Enlace Municipal: será la persona encargada o titular de las Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones, Departamentos o Áreas de Prevención del Delito de las Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública de los Municipios.







**ARTÍCULO 31.** Las Redes Municipales Ciudadanas de Prevención del Delito, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover y participar en la alineación de estrategias que contribuyan a la operación de las Redes de Grupos o Sectores y que favorezcan la Agenda de Participación Comunitaria;
- II. Establecer instrumentos que permitan a las Redes de Grupos o Sectores la realización de proyectos o acciones con participación ciudadana, que contribuyan a la convivencia cotidiana y a la prevención social de la violencia y la delincuencia:
- III. Establecer mecanismos que promuevan la participación y colaboración entre las Redes que integran el municipio;
- IV. Integrar un informe de los resultados de las Agendas de Participación Comunitaria las Redes de Grupos o Sectores con que cuentan con los municipios;
- V. Contribuir en la coordinación e implementación de acciones tendientes a prevenir la violencia y la delincuencia, así como promover los mecanismos de solución de conflictos comunitarios en el municipio;
- VI. Desarrollar acciones conjuntas con la participación de las y los integrantes de la Red Municipal;
- VII. Presentar a la Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito opiniones, recomendaciones y/o sugerencias de acciones, identificando áreas de oportunidad que incidan en el Programa Estatal Civismo, Paz y Legalidad, y
- VIII. Proponer a la Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito la vinculación y coordinación con instituciones municipales, estatales, asociaciones civiles y grupos organizados que contribuyan al objetivo de las Redes Ciudadanas.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN

**ARTÍCULO 32.** Las Redes Municipales Ciudadanas de Prevención del Delito operarán en colaboración con las Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública, llevando a cabo las siguientes actividades:

- I. Llevar a cabo la Conformación de la Red Municipal, en la cual se integran las personas Enlaces Representantes y demás integrantes;
- II. Las sesiones de la Red Municipal serán presididas por el Presidente de la Red, que será elegido entre las y los Representantes de la Redes de Grupos o Sectores, con el apoyo en colaboración del Enlace Estratégico Estatal y Municipal;
- III. La Red Municipal tendrá cuatro sesiones ordinarias anuales, preferentemente una vez cada tres meses y de forma extraordinaria cuando sea necesario, por convocatoria del Presidente o del funcionariado que funja como Enlace Estratégico Estatal o Municipal;
- IV. Las y los integrantes de la Red Municipal establecerán la Agenda para llevar a cabo las sesiones y, realizarán la convocatoria de recordatorio por escrito, con al menos 5 días hábiles por conducto del Enlace Estatal;







- V. Cada una de las y los integrantes podrán proponer temas orientados a alinear estrategias que fortalezcan acciones orientadas a la convivencia cotidiana y acciones para la construcción de seguridad en las comunidades de sus municipios;
- **VI.** Establecerán un canal de comunicación para la Red, que permita la difusión de información y acciones a favor de la cultura cívica, paz y legalidad;
- **VII.** Proponer la invitación de otras instituciones públicas que contribuyan a impulsar acciones para la operación de las Redes de Grupos o Sectores;
- VIII. La Red Municipal podrá preparar y presentar propuestas que contribuyan a impulsar las Redes Ciudadanas y presentar por conducto de la persona elegida para Presidir la Red Municipal, en la Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito, y
- **IX.** Establecerán canales de comunicación de la Red, para la interacción continúa de sus integrantes, recordatorios, difusión de información y acciones que favorezcan el cumplimiento del objeto de la Redes Ciudadanas.

**ARTÍCULO 33.** Para la realización de las Sesiones, deberán estar presentes el ochenta por ciento de las personas que integran la Red Municipal y los acuerdos se adoptarán por mayoría; en caso de empate, tendrá voto de calidad en Enlace Estratégico Estatal.

# TÍTULO QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA RED ESTATAL CIUDADANA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

## CAPÍTULO PRIMERO DE SU ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 34.** La Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito, será el órgano máximo de decisión de las Redes Ciudadanas, el cual tiene por objeto impulsar el Programa Estatal Civismo, Paz y Legalidad con la participación activa de la población, así como fortalecer la operación e integración de las Redes Municipales y Redes de Grupos o Sectores.

**ARTÍCULO 35.** La Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito, estará integrada por:

- I. Presidente Estatal de la Red Ciudadana: será la persona seleccionada por mayoría de entre las y los Presidentes de las Redes Municipales;
- II. Secretaría Ejecutiva: será la persona titular de la Dirección General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;
- III. Presidente de la Red Municipal: será la persona seleccionada por mayoría de entre los Representantes de las Redes de Grupos o Sectores de sus Municipios;
- IV. Representante de Enlace Estratégico Municipal de las Zonas Metropolitana, Centro, Semidesierto y Serrana: serán las personas titulares de las Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública de Municipal de la zona que le corresponda;
- V. Enlace Estratégico Estatal: serán las personas titulares de la Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia o la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, e







VI. Invitado Institucional o Social: será persona titular o representante de un organismos público o privado, que participará por invitación de la Secretaría Ejecutiva.

### ARTÍCULO 36. La Red Estatal Ciudadana, tendrán las siguientes atribuciones:

- Coordinar estrategias y acciones conjuntas con la población de los municipios, que contribuyan a la integración de las Redes Ciudadanas;
- II. Integrar una Agenda Estratégica que favorezca la implementación de una cultura cívica, de paz y legalidad en las Redes Municipales y en las Redes de Grupos o Sectores, facilitando la cooperación e intercambio de información y experiencias;
- III. Monitorear la acciones y resultados de las Redes Ciudadanas, mediante la revisión de los Informes Municipales de las Agendas de Participación Comunitaria e integrando un Informe Anual que permita identificar áreas de oportunidad para la operación de las Redes Ciudadanas;
- IV. Promover acciones transversales con un enfoque de participación comunitaria e incluyente, que permitan estandarizar y desarrollar instrumentos para mejorar la operación y prácticas de las Redes de Grupos o Sectores de los municipios;
- V. Promover la vinculación y coordinación con instituciones públicas estales y municipales, privadas o asociaciones civiles, que contribuyan a procurar la civilidad, la cultura de la legalidad y la paz, favoreciendo la operación de las Redes Caudadas;
- **VI.** Emitir recomendaciones a las Redes Municipales, que contribuyan a favorecer la labor de sus Redes de Grupos o Sectores, y
- **VII.** Proponer la invitación de personas, instituciones u organismos que, en razón de su profesión o labor, posean conocimiento en la materia y participen con voz en las sesiones.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN

**ARTÍCULO 37.** La Red Estatal Ciudadana de Prevención del Delito, llevará a cabo las siguientes actividades:

- I. Impulsar la participación de las Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública en la Red Estatal, Municipal y de Grupos o Sectores, realizando las gestiones administrativas necesarias para consolidar su participación;
- II. Llevar a cabo la conformación de la Red Estatal y dos sesiones ordinarias anuales, recabando minuta y firma de los acuerdos establecidos;
- III. Seleccionar a una persona que presida la Red Ciudadana Estatal de entre las personas que funjan como Presidentes de las Redes Municipales;
- IV. La Secretaría Ejecutiva, emitirá la convocatoria para las sesiones ordinarias, con cinco días hábiles antes de la celebración de las sesiones;
- V. Solicitar los Informes de las Agenda de Participación Comunitaria a las Redes Municipales, para su valoración previa a las sesiones;
- VI. Analizar los resultados y emitir opiniones que contribuyan a la operación de las Redes Ciudadanas:







- VII. Impulsar acciones conjuntas o eventos masivos que integren la participación de las Redes de Grupos o Sectores de los municipios, así como de la Red Municipal, v
- **VIII.** Establecer un canal de comunicación con las Redes Municipales que permitan la difusión de acciones.

**ARTÍCULO 38.** Para la realización de las Sesiones, deberán estar presentes el 80 por ciento de las y los Presidentes de las Redes Municipales y un Representante de Enlace Estratégico Municipal de cada una de las zonas que integran el Estado.

**ARTÍCULO 39.** Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría de los integrantes de la Red Estatal, en caso de empate, tendrá voto de calidad la Secretaría Ejecutiva.

**ARTÍCULO 40.** Las personas que participen como Invitadas Institucionales o Sociales, tendrán solo derecho a voz en las sesiones y serán invitadas a petición de las y los integrantes por votación o por la Secretaría Ejecutiva.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 24 de agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL